



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE MARZO DE 2006	6627
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 20868

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95
TITULAR Fax: 3-52-16-96
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515 not27@tnet.net.mx
 COL. GARCIA.
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 21 de Febrero del 2006.

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. **ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Público Número Veintisiete".- Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número **22,782 Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Dos** del Volumen **CCCXLII Tricentésimo Cuadragésimo Segundo**, otorgada Ante mí el **Veintiuno de Febrero** del Año **Dos Mil Seis**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL REYES TOSCA DOMINGUEZ**. La heredera instituida señora **MARIA DE LA LUZ MADRIGAL CARRASCO**, aceptó la **HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue conferido por el Testador, quien protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.


LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE

&LIC. ADAN-ALICIA.

No.- 20898

JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.

C. INOCENTA SALAYA OSORIO, SILVIA PEREZ GOMEZ, ENRIQUE DE LA CRUZ SANTIAGO, WILSON PALMA CRUZ, DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, ROMELIA JIMÉNEZ PEREZ, JUAN PABLO CUEVAS MARIN, MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ PEREZ, OTILIA MENDEZ DOMINGUEZ, TOMAS BÀDAL VALENCIA, EFRAIN CASTILLO RUIZ, CANDELARIO DE LA CRUZ RAMOS, JOSE DOLORES ALEGRIA ALEGRIA, DELFINO LOPEZ SÁNCHEZ, MARIA DOLORES CASTILLO RUIZ, CONCEPCIÓN ROMERO ZAMORA, ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, REYNA DE LA CRUZ ARZAT, JOSE MANUEL GERÓNIMO DE LA CRUZ, DAVID ALEGRIA ARIAS CANDELARIA DOMÍNGUEZ PEREZ, MARIA TERESA CASTILLO RUIZ , RAMON MANUEL VARGAS ZAPATA, EZEQUIEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, FREDY MARTINEZ HERNÁNDEZ, ALBERTO GERÓNIMO DE LA CRUZ, MAURICIO MAGAÑA GARCIA, ELIZABETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENRIQUE CRUZ TORRES, MARIA DE LOS ANGELES GARCIA TORRES Y ANASTASIO PEREZ RAMOS:-----

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00118/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR FREDY VALENCIA VALENCIA Y OTROS, CON FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene al licenciado JOSE RODOLFO LOPEZ ZAVALA, abogado patrono del actor, con su escrito de cuenta, con el que viene a solicitar se emplacen a los terceros llamados a juicio por edictos; por lo tanto y de la revisión minuciosa efectuada a los presentes autos, se desprende que de las constancias realizadas por la actuario judicial de fechas veintisiete

de octubre del año dos mil cuatro y veintisiete de mayo del presente año los terceros llamados a juicios no viven en el domicilio señalado por los demandados JOSE MARTÍN DOMÍNGUEZ GARCIA, HIGINIO, DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, DOMINGO HERNÁNDEZ CORDOVA Y FIDEL BAUTISTA; por lo que se deduce que los terceros llamados a juicio ciudadanos INOCENTA SALAYA OSORIO, SILVIA PEREZ GOMEZ, ENRIQUE DE LA CRUZ SANTIAGO, WILSON PALMA CRUZ, DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, ROMELIA JIMÉNEZ PEREZ, JUAN PABLO CUEVAS MARIN, MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ PEREZ, OTILIA MENDEZ DOMÍNGUEZ, TOMAS BADAL VALENCIA, EFRAIN CASTILLO RUIZ, CANDELARIO DE LA CRUZ RAMOS, JOSE DOLORES ALEGRIA ALEGRIA, DELFINO LOPEZ SÁNCHEZ, MARIA DOLORES CASTILLO RUIZ, CONCEPCIÓN ROMERO ZAMORA, ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, REYNA DE LA CRUZ ARZAT, JOSE MANUEL GERÓNIMO DE LA CRUZ, DAVID ALEGRIA ARIAS, CANDELARIA DOMÍNGUEZ PEREZ, MARIA TERESA CASTILLO RUIZ, RAMON MANUEL VARGAS ZAPATA, EZEQUIEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, FREDY MARTINEZ HERNÁNDEZ, ALBERTO JERÓNIMO DE LA CRUZ, MAURICIO MAGAÑA GARCIA, ELIZABETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENRIQUE CRUZ TORRES, MARIA DE LOS ANGELES GARCIA TORRES Y ANASTASIO PEREZ RAMOS, son presuncionalmente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar los terceros llamados a juicio, por medio de edictos, para lo cual publíquese por Tres veces de Tres en Tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco haciéndole saber a los terceros llamados a juicios INOCENTA SALAYA OSORIO, SILVIA PEREZ GOMEZ, ENRIQUE DE LA CRUZ SANTIAGO, WILSON PALMA CRUZ, DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, ROMELIA JIMÉNEZ PEREZ,

JUAN PABLO CUEVAS MARIN, MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ PEREZ, OTILIA MENDEZ DOMÍNGUEZ, TOMAS BADAL VALENCIA, EFRAIN CASTILLO RUIZ, CADELARIO DE LA CRUZ RAMOS, JOSE DOLORES ALEGRÍA ALEGRIA, DELFINO LOPEZ SÁNCHEZ, MARIA DOLORES CASTILLO RUIZ, CONCEPCIÓN ROMERO ZAMORA, ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, REYNA DE LA CRUZ ARZAT, JOSE MANUEL GERÓNIMO DE LA CRUZ, DAVID ALEGRIA ARIAS, CANDELARIA DOMÍNGUEZ PEREZ, MARIA TERESA CASTILLO RUIZ, RAMÓN MANUEL VARGAS ZAPATA, EZEQUIEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, FREDY MARTINEZ HERNÁNDEZ, ALBERTO GERÓNIMO DE LA CRUZ, MAURICIO MAGAÑA GARCIA, ELIZABETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENRIQUE CRUZ TORRES, MARIA DE LOS ANGELES GARCIA TORRES Y ANASTASIO PEREZ RAMOS, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se les—

tendrá por admitidos los hechos de la demanda, así como se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerseles, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aún la de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL HUIMANGUILLO, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----CONSTE.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 20887

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 347/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados CUAUHEMOC CHAVEZ VELEZ Y SALVADOR CARMONA CÉSPEDES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRES CORPORATIVO, S.A., DE C.V.," en contra del ciudadano CELESTINO BROQUE ALCUDIA, en uno de febrero de dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.---

VISTOS.- En autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:--

PRIMERO.-Se recibe el escrito signado por el licenciado Cuauhtémoc Chávez Vélez -endosatario en procuración de TRES CORPORATIVO, S.A. DE C.V., parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, SAQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien que a continuación se detalla:---

Predio urbano y construcción situado en la calle Río Grijalva de la Ranchería Río Seco Primera Sección de Cárdenas, Tabasco, enclavado en el fraccionamiento San Pedro de los Cedros marcada como lote trece de la manzana cinco, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 07.00 metros con calle Río Grijalva; al Sur, 07.00 metros con lote dieciséis; al Este 15.00 metros con lote doce, y al Oeste 15.00 metros con lote catorce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, el catorce de febrero del año dos mil uno, a folios del 921

al 926 del libro de duplicados volumen 45 amparado con la escritura pública número 3236 del libro mayor volumen 162 folio 138, predio 37638, a nombre de CELESTINO BROQUE ALCUDIA, al cual se le fijó un valor comercial de \$238,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%), es decir la cantidad de \$214,380.00 y será postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado. Lo anterior con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente.---

SEGUNDO.- Se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.---

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.---

En la inteligencia, el primer anuncio se publicará el primer día del plazo concedido y el tercero el noveno día, ya que el segundo podrá realizarse en cualquier tiempo.---

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia que reza:

"EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), Una correcta interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender.—

Contradicción de tesis 50/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, Segundo del Décimo Cuarto Circuito y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. 19 de agosto de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente. Juan N. Silva Meza. Secretario: Carlos M. Padilla P. Vertf. Tesis de jurisprudencia 52/98. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros presidentes Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudilño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. No. Registro: 195.572. Jurisprudencia. Materia (s) Civil: Novena Época. Instancia. Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª/J.52/98. Página: 168.—

CUARTO.- Así las cosas y apareciendo de autos, el inmueble a rematar, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Tribunal, con fundamento en los diversos 1072 y 1073 de la ley mercantil aplicable, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Cárdenas, Tabasco, para ordene a quien corresponda se fijen los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados, porque en dicho lugar no existe juzgado de Distrito, ello en debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA, SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN.**

No. 20893

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 478/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL en el Ejercicio de la Acción Cambiaria, promovido por los Licenciados AUGUSTO AZAEL GOMEZ GUERRA Y OSCAR EDUARDO MARTINEZ RIVERA, Endosatarios en Procuración de C. JOSÉ ANTONIO FERRER GARCIA, en contra de los CC. FRANCISCO BAUTISTA GASPAS (DEUDOR) Y LETICIA BAUTISTA ARIAS (AVAL); se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se leen:---

ACUERDO: 20/FEBRERO/2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, FEBRERO VEINTE DE DOS MIL SEIS.---

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

UNICO.- Se tiene por presentado el Licenciado AUGUSTO AZAEL GOMEZ GUERRA, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y visto lo manifestado en el mismo, se señala nuevamente las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, por lo que expídanse los edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado.---

En consecuencia, túrnese los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado para que proceda a notificar a las partes, el presente proveído, así como el auto de fecha quince de diciembre de dos mil cinco.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de

lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, que autoriza y da fe.---

ACUERDO: 15/DICIEMBRE/2005.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DICIEMBRE QUINCE DE DOS MIL CINCO.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado AUGUSTO AZAEL GOMEZ GUERRA, Endosatario en Procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que los peritos aclararon sus avalúos emitidos en autos, y toda vez que los mismos no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero JULIO CESAR HERNÁNDEZ GARCIA, Perito en Rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discrepancia, ya que la diferencia es mínima.---

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Buena Vista Primera Sección del Municipio de Centro, constancia de una superficie de 360.00 metros cuadrados, según decreto número 266 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, y 323 de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrito el veintiséis de junio de dos mil tres,

localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 Metros con SANTIAGO CRUZ LOPEZ; AL SURESTE 20.00 metros con el Callejón de Acceso (actualmente Calle Buena Vista 2000); AL SUROESTE 15.00 metros con Camino Vecinal (actualmente Carretera Villahermosa-Buena Vista); AL NOROESTE 20.00 Metros con PEDRO RIVERA DE LOS SANTOS, inscrito bajo el número 6861 a folio 43627 al 43628 del Libro de Duplicados Volumen 127, afectando al Predio Número 163572 a folio 122 del Libro Mayor Volumen 646, propiedad de la C. LETICIA BAUTISTA ARIAS, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan, dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en

el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Uno días del mes de Marzo de Dos Mil Seis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial
Lic. Janet Rodríguez López.

No. 20895

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00182/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE ALFONSO ESPINO SANTILLAN, ENDOSATARIO DE LA CIUDADANA LUZ MARIA LOURDES ESPINO TORRIJOS, EN CONTRA DE VICENTE GARCÍA HERNÁNDEZ, CON FECHA DIEZ DE ENERO Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.----

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE ALFONSO ESPINO SANTILLAN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el original del certificado de libertad de gravamen del predio embargado en la presente causa, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Como lo solicitara el Licenciado JORGE ALFONSO ESPINO SANTILLAN, en su escrito presentado el uno de diciembre del dos mil cinco, y tomando en consideración que los dictámenes emitidos por los peritos designados en autos no fueron objetados por las partes de este juicio dentro del término que para ello se les concedió, según se advierte del cómputo secretarial que obra en autos, se prueban para todos los efectos legales procedentes y se toma como base el dictamen rendido por el perito designado en rebeldía del demandado ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, por ser el que mayor beneficio reporta al demandado. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado en vigor, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente

a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble.---

PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA ESCALERA ubicado en el Municipio del Carmen, Campeche, con una superficie de 1000-00-00 HAS (MIL HECTÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3,560.380 metros, con terreno propiedad de la señora TRINIDAD NIETO; AL SURESTE, en 884.122 metros, con predio el Emporio; AL SUR, en 3,560.380, con terreno propiedad del señor TOMAS CHAN; y AL NORESTE, en 3,000.00 metros, con Río Caribe. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, a nombre de VICENTE GARCÍA HERNÁNDEZ, a folio 96, bajo el número 18,405 del tomo 61 volumen C, inscripción primera, libro primero, al cual se le fijó un valor comercial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.-----

TERCERO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circular que se editen en esta ciudad; y explácese los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este

juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

QUINTO.- Advirtiéndose que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio Reformado, gírese atento exhorto al juez civil en turno de Ciudad del Carmen, Campeche para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, convocando postores para la subasta, y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por dos días más por razón de la distancia.----

SEXTO.- Por último, se hace la aclaración que si bien es cierto en el certificado de gravamen que exhibe el actor, aparece un gravamen del Juzgado Primero Civil, no menos cierto es que dicho gravamen se refiere al embargo judicial del juicio que nos ocupa, en virtud de que el juzgado Primero Civil de Ciudad del Carmen, Campeche, fue en donde quedó radicado el exhorto que se envió para tales efectos, por lo que la titular de dicho Juzgado fue la que giró el oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, pero en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, que certifica y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--
PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JORGE ALFONSO ESPINO SANTILLAN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta y como lo solicita, se señala como nueva fecha las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS

DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en PRIMERA ----- ALMONEDA, en los términos en que fue ordenado por auto de fecha diez de enero del presente año, teniendo como mandamiento en forma dicho proveído, debiéndose expedir en su oportunidad los avisos y edictos respectivos, así como el exhorto ordenado en el punto quinto del referido auto.-----

SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el punto que antecede, se deja sin efecto la fecha en que se llevaría a efecto la diligencia de remate en primera almoneda, misma que se encuentra ordenada en el punto cuarto del auto de fecha diez de enero del presente año.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 07 de febrero del 2006. Conste.----

En 8 de febrero del 2006, se turna el expediente al Actuario Judicial. Conste.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
 LIC. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO.**

No. 20896

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 00508/2005, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ELEODORO CONTRERAS HERNÁNDEZ, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICINCO
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ELEODORO CONTRERAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta y copia DE UN OFICIO NUMERO SF/DRPPyC/5775/2005 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA DEL PLANO a nombre de ELEODORO CONTRERAS HERNÁNDEZ, UN CERTIFICADO POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, UNA CONSTANCIA NEGATIVA A NOMBRE DE ELEODORO CONTRERAS HERNÁNDEZ, con los que viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con respecto de un predio que consta de una superficie de 1,250.00 M2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 50.00 METROS CON ARSENIO SÁNCHEZ; AL SUR: 50.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL ESTE.- 25.00 METROS CON FELIPE LANDERO;

Y AL OESTE: 50.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso d su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad; lo anterior, para quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de VEINTE DIAS contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los-----

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con transcripción de este punto, gírese atento oficio al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado, dentro de un término de CINCO DIAS hábiles, si el predio objeto de esta diligencia forma parte o no de fundo legal de dicha municipalidad; debiendo esta secretaria transcribir al oficio a girar la ubicación, superficie y colindancias del predio en cuestión, así como también anexar copia del plano para mayor referencia.---

QUINTO.- Notifíquese AL Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido ELEDORO CONTRERAS HERNÁNDEZ, a fin de que en un término de TRES días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga.---

SEXTO.- Toda vez que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en Mención, concediéndole un día más por razón de la distancia, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica al Juez exhortado que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.----

SÉPTIMO.- Téngasele al demandante, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Benito Juárez García, número 508-B, DESPACHO 3, de esta Ciudad y PUERTO DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, revisar el expediente que se forme a los Ciudadanos Licenciados CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS Y EDGAR HERNÁNDEZ CARDENAS, a quien con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designa como abogado patrono, y toda vez que el citado profesional tiene debidamente registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en esta Ciudad se le reconoce tal personalidad.---

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de que en un término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o interese correspondan.---

NOVENO.- Notifíquesele de igual forma este auto a los colindantes con respecto de un predio que consta de una superficie de 1,250.00 m2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 50.00 METROS CON ARSENIO SÁNCHEZ; AL SUR.- 50.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, AL ESTE.- 25.00 METROS CON FELIPE LANDERO; Y AL OESTE.- 50.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.---
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayo circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE.

No. - 20897

JUICIO HIPOTECARIO

C. ULISES AURELIO FUENTES TORRES, quien también se hace llamar ULISES FUENTES TORRES.
PRESENTE.

En el expediente número 348/2002, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por la licenciada EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, en contra de ULISES AURELIO FUENTES TORRES, quien también se hace llamar ULISES FUENTES TORRES, en su calidad de DEUDOR O ACREDITADO, en veinticuatro de enero de dos mil seis, se dictó un auto que copiado a la letra dice.-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-----

VISTO; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.-----

PRIMERO.- Se recibe el escrito signado por Edith Yolanda Jerónimo Osorio-apoderada legal de "SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora-, como lo solicita y tomando en consideración lo previsto en las diversas constancias de notificación realizadas por la fedataria judicial de adscripción, así como de los informes rendidos por diversas dependencias del estado de Tabasco, las cuales corren agregadas en autos se colige lo siguiente:-----

Se desconoce el domicilio del demandado Ulises Aurelio Fuentes Torres; por lo tanto, esta autoridad considera tener elementos suficientes que permiten declarar que el demandado de referencia resulta ser de domicilio ignorado.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos al demandado Ulises Fuentes Torres; por tanto se ordena realizar la publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber al demandado de referencia que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, antes esta autoridad para que recoja el traslado correspondiente y dentro del término de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que haya vencido el término concedido en

primer término, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún la personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

TERCERO.- Finalmente, y tomando en consideración que el expediente en que se actúa, resulta ser muy voluminoso, lo cual dificulta su manejo, se ordena la formación del tomo II a partir del folio cuatrocientos veinticuatro (424), para mayor constancia.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

**AUTO DE INICIO
JUICIO HIPOTECARIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial se provee.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documentos con el cual viene a demandar JUICIO HIPOTECARIO, en contra del ciudadano ULISES AURELIO FUENTES TORRES, quien también se hace llamar ULISES FUENTES TORRES, en su calidad de DEUDOR o ACREDITADO; quien puede ser emplazado a juicio en la calle cinco (5), número 24, departamento 302, en el

Fraccionamiento "Villa los Arcos", en la Colonia Tamulté de la Barrancas, de esta ciudad; y a quien se le reclama el pago de las siguientes prestaciones.-----

1).- El pago de \$118,838.16 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO DIECISÉIS, UNIDADES DE INVERSIÓN, en lo sucesivo ÚDIS, a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal, conforme al valor que para la UDIS se publique el día del referido pago por Banco de México.--

Así como el pago de la siguientes prestaciones marcados en los incisos B), C), D), E), F), G), H), de su escrito inicial de demanda.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3212, 3215, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil, 571, 572, 574, 575, 576, 577 y 578 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.-----

TERCERO.- En consecuencia, expídase CEDULA HIPOTECARIA por duplicado y un tanto más para el demandado en el presente juicio e inscribbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, debiéndose girar el oficio de estilo, y haciéndole saber al demandado que a partir de la fecha en que reciba la misma, queda la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura exhibida y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Asimismo, se ordena al actuario judicial de la adscripción, para que en el momento de la diligencia requiera a las demandadas para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, y para el caso de no aceptar se haga el nombramiento y designación de depositario por parte del actor, debiendo entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, debiendo entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre para el caso de que la diligencia no se entendiera personalmente con las demandadas, deberán dentro de los CINCO DIAS siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario. Procédase en su caso al avalúo de la finca hipotecada. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados y rubricados, córrase traslado al demandado en su domicilio indicado en autos, EMPLAZÁNDOLO A JUICIO, para que contesten la demanda dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado este

proveído; igualmente prevéngasele a dicho demandado para que al contestar señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, con fundamentos en los artículos 131 fracción II, 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se fijará en los tableros de avisos de este H. Juzgado.-----

CUARTO.- Se tiene al ocurso por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones, en la calle Constitución número 516, Edificio "Torres Centro" segundo Piso, Despacho 202, zona centro de esta Ciudad, y autorizando a los abogados los Ciudadanos EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, ADRIANA TORRES SIERRA, HECTOR ARAGON LOPEZ Y LLUVIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL así como a los Estudiantes de Derecho VICTOR ALFONSO OSORIO GALVEZ E IRMA GOMEZ SILVA, para que reciban toda clase de documentos revisen o tomen apuntes y datos del expediente que se forme, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO.- En cuanto a la prueba que ofrece el ocurso es de decirle que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LA LICENCIADA SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.-----

EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN

No.- 20894

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS EXTINTOS JOSEFA OLAN O JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDENFONSO OLAN O IDENFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN O FRANCISCO OLAN SANTIAGO, Y FERNANDO OLAN O FERNANDO OLAN SANTIAGO.-----

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 215/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARCO O MARCOS ANTONIO DE LA CRUZ MENDOZA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS CARMEN OLAN O MARIA DEL CARMEN OLAN SANTIAGO, LEONCIO COLMENARES SARAO, MARIA OLAN O MARIA OLAN SANTIAGO, FERNANDO OLAN O FERNANDO OLAN SANTIAGO, Y DE LA PERSONA QUE RESULTE SER LA ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS EXTINTOS JOSEFA OLAN O JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDELFONSO OLAN O IDELFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN O FRANCISCO OLAN SANTIAGO; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:---

ACUERDO: 24/ENERO/2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.-----

PRIMERO.- Se advierte de las constancias que obran en autos, y del análisis del emplazamiento efectuado a la Sucesión Intestamentaria de los extintos JOSEFA OLAN o JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDENFONSO OLAN o IDENFONSO OLAN SANTIAGO FRANCISCO OLAN o FRANCISCO OLAN SANTIAGO, ordenado en el auto de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, así como el emplazamiento realizado al Ciudadano FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO, ordenado en el proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación de la entidad, toda vez que el mismo es una cuestión de orden público, que puede y debe corregirse de oficio en cualquier estado del procedimiento, tal y como lo ha sustentado la H.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis Jurisprudencial que a continuación se invoca:-----

Así de la minuciosa revisión realizada a los edictos exhibidos por la parte actora, en relación a la Sucesión Intestamentaria de los extintos JOSEFA OLAN o JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDENFONSO OLAN o IDENFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN o FRANCISCO OLAN SANTIAGO, publicados en el diario "Novedades", con fechas trece, diecisiete y veintiuno de mayo del año próximo pasado y en el periódico Oficial del Estado, en dieciocho, veintiuno y veinticinco de mayo del año próximo pasado, así como a los edictos exhibidos en relación al demandado FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO, de fecha diecinueve, veintidós y veintiséis de octubre del año próximo pasado publicados en el periódico oficial, y los de fechas veintiséis, treinta de septiembre y cuatro de octubre del mismo año, publicados en el "Avance", se advierte que éstos no pueden considerarse como efectivos y que hayan alcanzado su objetivo.-----

La anterior aseveración tiene sustento en el hecho que de las publicaciones antes mencionadas se aprecia que no fueron dirigidas a una persona determinada en este caso a la Sucesión Intestamentaria de los extintos JOSEFA OLAN o JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDENFONSO OLAN o IDENFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN o FRANCISCO OLAN SANTIAGO, así como el reo FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO pues aún cuando en dichos edictos sí se menciona la autoridad que lo tramita, el expediente de que deriva, quién lo sigue, por qué lo persigue, entre otras cuestiones, tales edictos no contienen los nombres de los buscados, lo cual resulta requisito fundamental para tenerlos por válidos.-----

Ello en razón de que los edictos son medios extraordinarios de notificación que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, por lo que sin lugar a dudas, deben tener cierto grado de efectividad, siendo insuficiente que contengan los datos generales del expediente del cual derivan, pues ello no produce la certeza que la persona buscada se haya enterado fehacientemente que existe un juicio en su contra, ya que esta por ignorancia, pobreza, falta de tiempo o simple azar, puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, pero si los edictos contienen

datos exactos y preciso del mandato judicial así como de la persona que busca, a simple vista pudiera llamarse la atención del interesado y cumplir con su finalidad, lo cual no aconteció en el particular.-----

En tales condiciones se advierte que el emplazamiento efectuado por edictos a la Sucesión Intestamentaria de los extintos JOSEFA OLAN o JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDENFONSO OLAN o IDENFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN o FRANCISCO OLAN SANTIAGO, así como al reo FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO- no fueron practicados en términos de ley y por tanto, se encuentra viciado de nulidad; en tales circunstancias y al no haberse llenado los requisitos señalados por la norma, esta autoridad considera pertinente declarar nulo los emplazamientos efectuados a la Sucesión Intestamentaria de los extintos JOSEFA OLAN o JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDENFONSO OLAN o IDENFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN o FRANCISCO OLAN SANTIAGO, así como el reo FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO, toda vez que los mismo son contrarios a las disposiciones establecidas por la Ley, lo cual constituye una violación procesal de gran magnitud, ya que imposibilita al demandado para que pueda hacer valer sus derechos durante el procedimiento, y al ser así no llega a constituirse la relación procesal entre el actor y de dictarse un fallo adverso al enjuiciado en estas condiciones, se vulnerarían sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucional, quedando sin posibilidad de salir en defensa de sus intereses.-----

En ese contexto, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha veinticuatro de junio del año próximo pasado, en el que se tuvo al actor por exhibiendo los edictos publicados; con excepción del proveído de fecha veintinueve de junio del año en cita, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

En consecuencia, tramítense de nueva cuenta las publicaciones en cuestión, debiendo revestir de toda y cada una de las formalidades que para el caso se requieren y procédase al emplazamiento por edictos de la Sucesión Intestamentaria de los extintos JOSEFA OLAN o JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDENFONSO OLAN o IDENFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN o FRANCISCO OLAN SANTIAGO, así como al reo FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO- RAUL MALPICA NERY, en términos del auto de inicio de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, así como del

proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, en razón de lo anterior se agregan a los presente autos los escritos presentados por las Ciudadanas AMANDA ELENA OLAN SANTIAGO y MARGARITA MARTINEZ OLAN, pues aún y cuando comparecen al proceso, éstas se encuentran fuera del término, ya que si bien es cierto en los proveídos de fechas ocho de diciembre del año próximo pasado y cuatro de enero del año en curso, se les hizo saber el día en que vencía el término para recoger los traslados correspondientes y contestar demanda, también lo es que dichos términos fueron computados a partir del última publicación que se hizo en relación al demandado FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO, y no a partir de la última publicación que se realizara en relación a las Sucesiones Intestamentarias, que dicen representar, en razón de ello, quedan a su disposición las documentales que exhibieron en su oportunidad, previa constancia de recibido en autos, de las que debe quedar copia.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco asistida de la Secretaria Judicial licenciada MARÍA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

AUTO DE INICIO: 22/ABRIL/2005.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada al Ciudadano MARCO O MARCOS ANTONIO DE LA CRUZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, en contra de los Ciudadanos CARMEN OLAN O MARÍA DEL CARMEN OLAN SANTIAGO, LEONCIO COLMENARES SARAO, quienes tiene su domicilio para ser emplazados en la calle 4 número 91, Colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, MARÍA OLAN O MARÍA OLAN SANTIAGO, quien tiene su domicilio para ser emplazada en la esquina que forman las Calles Marcelino Barragán y Revolución de la Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (Escuela

Técnica once), FERNANDO OLAN O FERNANDO OLAN SANTIAGO, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que ignora por completo el domicilio actual en donde puede ser emplazado a juicio el citado demandado, y de la Persona que resulte ser el Albacea de la Sucesión Intestamentaria de los extintos JOSEFA OLAN O JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDELFONSO OLAN O IDELFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN O FRANCISCO OLAN SANTIAGO, y toda vez que manifiesta el promovente que ignora que persona es el albacea de dicha sucesión, así como el domicilio en donde puede ser emplazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, emplácese a la Sucesión Intestamentaria en bienes de los extintos JOSEFA OLAN O JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDELFONSO OLAN O IDELFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN O FRANCISCO OLAN SANTIAGO, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial de Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, lo cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, EL AVANCE, haciéndoles saber a la Sucesión demandada, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados, reclamando de los ciudadanos CARMEN OLAN o MARIA DEL CARMEN OLAN SANTIAGO, LEONCIO COLMENARES SARAO, MARIA OLAN o MARIA OLAN SANTIAGO, FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO, DE LA PERSONA QUE RESULTE SER EL ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS EXTINTOS: JOSEFA OLAN o JOSEFA OLAN SANTIAGO, IDELFONSO OLAN o IDELFONSO OLAN SANTIAGO, FRANCISCO OLAN o FRANCISCO OLAN SANTIAGO, el otorgamiento y firma de escritura pública por la compraventa de una fracción de terreno de Predio Urbano ubicado en la Calle Cuatro de la Colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la Ciudadana CARMEN OLAN o MARIA DEL CARMEN OLAN SANTIAGO, la prestación marcada con el número 1 del inciso B), del escrito inicial de demanda, misma que se tiene por reproducida en este acto como si a la letra se insertará, y el pago de gasto y costa que se originen con motivo de la presente demanda. Con Fundamento en lo

dispuesto en los artículos 203, 204 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en un término de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere los demandados para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, como lo solicita el Ciudadano MARCO O MARCO ANTONIO DE LA CRUZ MENDOZA en su escrito inicial de demanda y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio del ciudadano FERNANDO OLAN FERNANDO OLAN SANTIAGO, gírese atento oficio a TELEFONOS DE MEXICO, con domicilio conocido en Avenida Gregorio Méndez número 1510, Colonia Florida de esta Ciudad, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre sin número de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; a la Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la Calle prolongación de Pedro C. Colorado esquina con la calle Allende sin número de la colonia Centro de esta ciudad; al "SAS" Sistema de Agua y Saneamiento, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Benito Juárez número 103 de la Colonia Reforma de esta Ciudad; al Instituto Federal Electoral, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informen si dentro de sus archivos tienen registrado el domicilio del Ciudadano FERNANDO OLAN o FERNANDO OLAN SANTIAGO, concediéndosele para tal efecto un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio correspondiente, quedando a cargo de la parte actora el trámite correspondiente de los mismos.-----

TERCERO.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Calle Ignacio Zaragoza número 840 Despacho número 12, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para

tales efectos a los Licenciados JULIAN ALVAREZ RAMOS, THANIA OLAN ARIAS E IRASEMA LYLI AGUILAR PANIZZO. Asimismo otorga Mandato Judicial a favor del primero de los mencionados, por lo que, con fundamento en el Artículo 2892 del Código Civil vigente en el Estado se señalan las 13 horas de cualquier día hábil, para que comparezca ante este Juzgado los otorgantes a ratificar el mismo, previa cita en la secretaría.-----

CUARTO.- Ahora bien, y por lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento oficio a la C. Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique una Inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiéndose insertar a dicho oficio los datos de registro del predio motivo de esta litis, haciéndole saber al interesado que al momento de la notificación del presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de copias de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.-----

ACUERDO. 29/JUNIO/2005.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto a sus autos lo de cuenta se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Ciudadano MARCO O MARCOS ANTONIO DE LA CRUZ MENDOZA, con su escrito de cuenta, manifestando que en virtud a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que menciona en su escrito que se provee, en los que contestan no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del Ciudadano FERNANDO OLAN O FERNANDO OLAN SANTIAGO, en consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese al Ciudadano FERNANDO OLAN O FERNANDO OLAN SANTIAGO, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, como son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, EL SURESTE, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de abril del año 2005. Notifíquese por lista y Cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.**

No. 20888

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 539/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Cuauhtémoc Chávez Velez y/o María Cruz Jiménez Broca y/o Anatolio Vidal Vidal, endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada Tres Corporativo, S.A. de C.V. en contra de Rafael Torruco Alonso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, FEBRERO DIEZ DE DOS MIL SEIS.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado CUAUHEMOC CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que se aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.----

SEGUNDO.- Asimismo y en virtud que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.-----

A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL CHAPARRAL, ubicado en la Ranchería el Golpe del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una Superficie de 96-00-00 Has, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 631.00 metros con propiedad de GUILLERMO SEVILLA FIGUEROA; AL SUR 497.00 Metros con El Ejido el Golpe; AL ESTE 1614.30 metros con propiedad de ALBA MARIN TORRUCO Y ABENAMAR TORRUCO, inscrito bajo el número 195 del Libro General de Entradas a Folios del 2701 al 2703 del Libro de Duplicados Volumen 31, quedando afectado por dicho Contrato el Predio número 241 a folio 242 del Libro Mayor Volumen 35 Bis, al cual se le fijó un valor comercial de \$201,600.00 (DOSCIENTOS

UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.---

SEXTO.- En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de lugar donde este Tribunal ejerce jurisdicción; gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado procedan a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Veinticuatro días del mes de Febrero de Dos Mil Seis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial
Lic. María Marcela Rodríguez Cárdenas.

1-2-3

No.- 20884

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En el expediente número 35/2006 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORY GERÓNIMO GERÓNIMO o NORY JERÓNIMO JERÓNIMO o NORI GERÓNIMO GERÓNIMO, con fecha dieciocho de enero de dos mil seis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: -

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO ENERO DE DOS MIL SEIS. -

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee: -----

PRIMERO.- Por presente NORY GERÓNIMO GERÓNIMO o NORY JERÓNIMO JERÓNIMO o NORI GERÓNIMO GERÓNIMO con su escrito de cuenta y anexos, consiste en una acta de nacimiento original, constancia expedida por la subdirección de catastro en copia fotostática con sello de recibido original, una carta de residencia oficial, un recibo de pago de impuesto predial, un plano original, un convenio privado de donación, un certificado expedido por la directora del Registro Público con los cuales promueve por su propio derecho, a través de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública del predio urbano ubicado en la Ranchería González Primera Sección, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, predio que cuenta con una superficie de terreno de 9,566.77 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 40.00 metros con PASTOR HERNÁNDEZ GARCÍA; AL SUR 4.00 metros con Carretera Federal Cárdenas-VILLAHERMOSA; AL ESTE 75.00 metros con Arroyo y AL OESTE 75.00 metros con -----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad -----

CUARTO.- Así mismo désele vista al representante social adscrito a este Juzgado para intervención que legalmente le competa, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos que les correspondan. -----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fljen en los lugares públicos de costumbre. -----

SEXTO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe a esta autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.----

SEPTIMO.- Señala el actor como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Gil y Sáenz, número 4, primer piso en el Fraccionamiento Arboledas en la Zona Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JOSE MARTÍNEZ COLORADO, ILEANA CABALLERO GARCÍA, JESÚS TORRES CÁRDENAS, IRENE MEDINA LARA Y/O BERTA JIMÉNEZ MÉNDEZ, así como los autoriza, para revisar el expediente, tomar apuntes y recibir documentos. -----

OCTAVO.-Toda vez que de la revisión efectuada al escrito presentado por la actora, se advierte que las medidas y colindancias del predio que denuncia, no son las mismas que aparecen descritas en las documentos anexos al referido libelo. -----

Requírase a la promovente para que en un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que le sea notificado este proveído, aclare correctamente las medidas y colindancias del predio que denuncia. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

**SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DÍAZ IBARRA.**

No.- 20882

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente número 489/2005, relativo al Juicio Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio, promovido por los CC. ROMAN MOLINA VELÁSQUEZ Y MARÍA LUZ TERAN MENDOZA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO: 15/SEPTIEMBRE/2005.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos ROMAN MOLINA VELÁSQUEZ Y MARÍA LUZ TERAN MENDOZA, con su solicitud inicial y anexos que acompaña;

Promoviendo por sus propios derechos, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la propiedad y pleno dominio que tiene sobre el Predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 722, interior 5 de la colonia Tamulté de las Barrancas del Municipio del Centro, constante de una superficie de 110.78 m2. (ciento diez metros y setenta y ocho cm2), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, EN 5.45 M2, con propiedad de Gustavo Morales Torres; AL SUROESTE, en 13.65 m2, con propiedad de Gustavo Morales Torres, AL SURESTE, en 11.87 m2, con propiedad de Leonel Carrera Jiménez, AL NOROESTE, en 5.52 m2 con callejón de acceso y 6.40 m2 con propiedad de Gustavo Morales Torres. ---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 879, 901, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; a la Representante Social Adscrita a este Juzgado y, a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la intervención que en derecho compete. -----

Asimismo notifíquese a los colindantes GUSTAVO MORALES TORRES, LEONEL CARRERA JIMÉNEZ,

en sus domicilios; todos ubicados en la calle Miguel Hidalgo de la Colonia Tamulté de las Barrancas del --- **Municipio del Centro;** para que hagan valer los derechos que les corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad.---

TERCERO.- Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, expídase los avisos y edictos correspondientes; los primeros se fijarán en los lugares Públicos de costumbre de esta ciudad y los Segundos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. -----

CUATRO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 515 de la calle Plutarco Elías Calles, Colonia Jesús García de esta Ciudad, y autorizando para que Indistintamente en su nombre y representación las oigan y reciban así como para que reciban todo tipo de documentos a los Licenciados REYNALDO JIMÉNEZ RUIZ Y GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA. Así mismo nombran entre si como Representante Común al Ciudadano ROMAN MOLINA VELÁSQUEZ, designación que se le tienen hecha en términos de lo dispuesto por el arábigo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, dado a los veinte días del mes de enero de Dos mil seis, en Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

1-2-3

No.- 20870

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00015/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO MIGUEL ANGEL PALACIO FLORES, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO Y DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS SE DICTO UN AUTO DE INICIO Y UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICEN: -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO:- Se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FEJARDO apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce de conformidad con la copia certificada del instrumento notarial número 32.564, pasado ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA Notario Público Suplente del licenciado JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaria Pública número 72 y Notario del Patrimonio inmueble Federal de Monterrey, Nuevo León y como lo solicita previo cotejo con la copia simple que exhibe al efecto haga sele devolución de esta instrumental, previa razón porque su recibo deje en auto s; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Constitución número 516-302,

Centro, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, así como a los pasantes en Derecho MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, JOSÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CRISTOBAN MAY HERNÁNDEZ, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VIILLAR MENDEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efecto legales a que haya lugar, Promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra del Ciudadano MIGUEL ANGEL PALACIO FLORES, en su carácter de acreditado, con domicilio ubicado en la Calle Lerdo número 906 de Comalcalco, Tabasco, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d) y e), de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- El Juicio se tramitará conforme a las disposiciones procesales contenidas en la reforma del veinticuatro de mayo de 1996, y conforme al primero transitorio de dicho derecho, por lo que con fundamento en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, 291 al 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, en consecuencia SE ACUERDA: Se admite y da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase al demandado para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente del emplazamiento ocurra ante este Juzgado a efectuar el pago de lo

reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción que hacer valer, asimismo requiérasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los Estrados del Juzgado. Guárdese en la Caja de Seguridad de este Juzgado el Documento base de la acción dejando copia simple en autos.---

TERCERO.- Asimismo hágasele saber a la parte demandada que en su escrito de contestación de demanda deberá ofrecer pruebas de su parte relacionándolas con los puntos controvertidos, lo anterior de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio Reformado en Vigor.----

CUARTO.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por Duplicado de la Diligencia Respectiva, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, a donde se remitan con atento oficio.---

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por los ocurrentes, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.----

SEXTO.- Tomando en consideración que el demandado MIGUEL ANGEL PALACIO FLORES, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de COMALCALCO, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado efectúe la diligencia ordenada en este proveído, quedando facultado para acordar promociones, y para practicar diligencias tendientes al perfeccionamiento de la misma. Por razón de la distancia se concede a la parte demandada UN DÍA más para contestar demanda.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.—

Visto lo de cuenta se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado de la parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta los informes rendidos, en autos por diferentes autoridades y lo manifestado por el actuario judicial de Comalcalco, Tabasco, se desprende que el demandado MIGUEL ANGEL PALACIO FLORES, resulta ser de domicilio ignorado, en consecuencia y de conformidad con los artículos 1068 fracción IV, 1070 y demás relativos del Código de Comercio en vigor reformado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias del traslado y hecho que sea lo anterior deberá dentro del plazo señalado en el punto segundo del auto de inicio de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, dar contestación a la demanda instaurada en su contra.---

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.—

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS DE TRES VECES CONSECUTIVAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.**

No. 20881

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el **EXPEDIENTE NÚMERO 379/2005**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR FRANCISCO DE LA CRUZ MAGAÑA, CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Un escrito suscrito por el Ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ MAGAÑA, de fecha veinticinco de abril del año dos mil cinco, dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco; con sello de fecha veinticinco de abril del año dos mil cinco, Una constancia de posesión a nombre de FRANCISCO DE LA CRUZ MAGAÑA, expedida por el Ciudadano ANDRÉS CHABLE OSORIO, Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres; Una copia fotostática de notificación catastral a nombre de DE LA CRUZ MAGAÑA FRANCISCO, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres; Un plano de localización del predio rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, propiedad de FRANCISCO DE LA CRUZ MAGAÑA; Un recibo de pago de impuesto predial a nombre de DE LA CRUZ MAGAÑA FRANCISCO, con número de folio 58884 a nombre de DE LA CRUZ MAGAÑA FRANCISCO, de fecha veinte de abril del año dos mil cinco; Una copia fotostática de notificación catastral a nombre de DE LA CRUZ MAGAÑA FRANCISCO, con sellos originales; se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ MAGAÑA, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie 16,437.24 M2, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Sur 32 metros con 70 centímetros y colinda con la Zona Federal del Río Santa Anita, Al Este, 475 metros y colinda con

Dominga de la Cruz Magaña, y Al Oeste 482 metros 42 centímetros y colinda con Diego de la Cruz Magaña.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos. Con atento oficio solicítese al ciudadano presidente municipal de esta Jurisdicción, para que informe a este juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por FRANCISCO DE LA CRUZ MAGAÑA a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad; para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, debiéndosele entregar copia fotostática debidamente selladas y rubricadas del

escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la Fracción III del Artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser Al Norte 36 metros y colinda con FRANCISCO DE LA CRUZ MAGAÑA; al Este, 475 metros y colinda con DOMINGA DE LA CRUZ MAGAÑA, y al Oeste, 482 metros y colinda con DIEGO DE LA CRUZ MAGAÑA, con domicilio fijo y conocido en la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.---

SÉPTIMO.- Toda vez que de la revisión del escrito inicial, presentado por el promovente, se advierte que no señala los domicilios de los Colindantes FRANCISCO DE LA CRUZ MAGAÑA Y DIEGO DE LA CRUZ MAGAÑA, motivo del predio de este procedimiento, de, conformidad con la Fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le requiere para que dentro del término de TRES DIAS manifieste a este Juzgado los domicilios de los colindantes de referencia para hacerle saber la radicación de esta causa.---

OCTAVO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, por el momento no ha lugar de señalar fecha para el desahogo hasta en tanto se le dé a dicho procedimiento la amplia publicidad a través de la prensa y de los avisos que deberán fijarse en los lugares públicos de conformidad a la fracción III del Artículo 755 del Código de proceder en la Materia.-----

NOVENO.- Se tiene al denunciante señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Abasolo 107-B de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que se le facilite el expediente, tomar apuntes tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS y/o a la Ciudadana LUZ DEL ALBA CHULIN GUTIERREZ, nombrando como su abogado patrono al Primero de los mencionados y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA HILDA OLAN SANCHEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Este auto de inicio se publica en la lista del día 29 de Agosto del año 2005. Quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número; 379/2005.-----Conste.

Siendo las ____ del día ____ de agosto del año 2005, se turna el expediente a la actuario judicial para su notificación.----

Lo que transcribo para su publicación el periódico oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA.

LIC. HILDA OLAN SANCHEZ

No. 20879

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 74/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, Promovido por los Licenciados VIRGINIA SILVAN ROJAS Y JOSÉ FELICIANO SILVAN ROJAS, Endosatarios en Procuración de la ciudadana YOLANDA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, en contra del ciudadano MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ, el veinte de febrero de dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice.---

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

PRIMERO.- Presente la licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, parte actora en el presente juicio, con su escrito de mérito, como lo solicita y dado que ninguna de las partes contestó la vista que se les diera en relación al dictamen emitido por el perito designado en la causa, se les declara perdido el derecho para hacerlo, luego entonces se aprueba éste para tomarse de base para la ejecución del remate judicial del bien embargado.---

SEGUNDO.- A petición del ejecutante y de conformidad con los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio que rigió el crédito motivo de litis, 470, 473, 474, y demás relativos y aplicable del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquel, sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO.- Ubicado en la cerrada del Guayacán, lote 15, manzana 3, Colonia El Manglar de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, de esta Ciudad.---

Constante de una superficie de 234.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 10.00 metros con lote 5; AL SUROESTE: 10.00 metros con Cerrada de la Calle Guayacán; AL SURESTE.- 25.00 metros con lote 14; AL NOROESTE 25.00 metros con lote 16; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a folios del 44531 al 44537 del Libro de Duplicados, volumen 119, amparado con la Escritura Pública número 2777, notaría número 23 de Centro, volumen 435, folio 186 predio 110886 a nombre de MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ.---

Asignándose a dicho predio un valor comercial de \$133,500.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL

QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M.N) y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes, del monto total del valor original que se le asignó al inmueble.---

TERCERO.- Con fundamento en el numeral 1410, 1411, del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciase la presente subasta, por TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, así como lo ha sostenido el más alto Tribunal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: "EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES, DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de ésta Ciudad, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, deberán los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez cuarto de lo civil de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA EUGENIA MAMRTINEZ GÜEMES.**

No. 20880

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO TABASCO

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 107/2005**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DIMINIO, PROMOVIDO POR HUGO CONCEPCIÓN, LAURA Y GILBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA VENTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADÓ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A VENTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede se acuerda. -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos HUGO CONCEPCIÓN, LAURA Y GILBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a desahogar la prevención ordenada mediante auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, en el que manifiestan que el Juicio que desean promover es en la vía No Contenciosa, justificación que se le tiene por hecha dentro del término concedido. -----

SEGUNDO: Seguidamente se procede a promover el escrito de fecha seis de diciembre del 2004, de la siguiente manera, se tienen por presentados a los ciudadanos HUGO CONCEPCIÓN, LAURA Y GILBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por sus propios derechos, con su solicitud inicial y documentos anexos consistente en: Constancia expedida por el Sub-director de Catastro, certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, escritura original número 12,176, volumen 190, de fecha 21 de julio del 2003, escritura número 1200 volumen 15 de fecha tres de julio de 1998, promoviendo Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el fin de acreditar el derecho de posesión y pleno domicilio con respecto al predio rústico ubicado en la

Ranchería Puerto Ceiba o ceiba de este Municipio, constante de una superficie de (00-50-00) CERO HECTÁREAS CINCUENTA ÁREAS, CERO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 100.00 metros, con calzada de acceso, de 4.00 metros, al sureste , 100.20 cien metros veinte centímetros con propiedad de los hermanos MARTHA EDITH, VIOLETA, GRACIELA DEL CARMEN, AURELIA EMMA Y RICARDO IZQUIERDO LEÓN; AL SURESTE 50.00 cincuenta metros con propiedad de la señora SANTA TORRES MORALES, AL NOROESTE dos medidas de: 34.40 treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros y 15.60 quince metros sesenta centímetros con carretera federal. -----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 905, 953 y concordantes del Código Civil, 1º, 2º, 3º, 7º, 9º, 11, 16, 23, 24, fracción II, 55, 56, 59, 70, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al Representante Legal Adscrito la intervención que en derecho le compete. -----

CUARTO.- Hágase del conocimiento del Ministerio Público Adscrito así como del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, MARTHA EDITH, VIOLETA, GRACIELA DEL CARMEN, AURELIA EMMA Y RICARDO todos de apellidos IZQUIERDO LEON, Y SANTA TORRES MORALES, quienes tienen sus domicilios ubicados en el lugar donde se ubica el predio, las preferencias del promovente para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo a sus intereses convenga. -----

QUINTO.- De conformidad con los artículos 139, párrafo final y 755 fracción I, II, III, del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, fíjense avisos

en los sitios Públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad como son Mercado Público, Delegación de Seguridad Pública, Receptoría de Rentas, agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, H. Ayuntamiento Constitucional y Delegación de Tránsito; asimismo publíquese por medio de edictos el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación (Novedades, Tabasco Hoy, Presente, Avance y el Sureste) por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba; hecho lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los CC. JAIRO OYOSA MARQUEZ MARIA ROSA ELVIRA MONTERO MORA Y OSIRIS MORALES PEREZ.—

SEXTO.- Tomando en consideración que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria cuenta con una Delegación en esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la ley de la Reforma Agraria, para mayor Seguridad Jurídica y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria (SECODAD) con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias, se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad Nacional cuyas medidas, colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda, debiéndose adjuntar a dicho oficio copia certificada por la Secretaría del mismo, así como copia del plano de su ubicación.---

SÉPTIMO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez civil de primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que ordene a quien corresponda notifique al Registrador Público en su domicilio ampliamente conocido y además lo requiera para que en un término igual al anterior señale domicilio en esta Ciudad para oír y

recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

OCTAVO.- Por otra parte gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que a la mayor brevedad posible, se sirva informar a este Juzgado, si el predio urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

NOVENA.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 220 de la calle Leandro Valle de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado ABRAHAM AVALOS RICARDEZ, a quien designa como su abogado patrono, de designación que se le tiene por hecha por encontrarse registrada la cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL
CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA
CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO ESAU COLORADO VAZQUEZ, CON
QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ASI COMO
EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO,
POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS,
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
CINCO.---DOY FE.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ESAU COLORADO VAZQUEZ.

No. 20885

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

En el expediente número 612/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, en contra de la ciudadana JOSEFINA SUAREZ SUAREZ o JOSEFINA SUAREZ S., quien o quienes la representen legalmente, el ocho de febrero de dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice:---

RAZON SECRETARIAL.- En veintitrés de noviembre de dos mil cinco, la Secretaría Judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito de demanda y anexos consistentes en. 1.- Un sobre cerrado.- 2.- Un recibo en copia simple, 3.- Tres planos originales, 4.- Un permiso de construcción número 2984, 5.- Un recibo de Egreso folio E 194058; 6.- Dos recibos de luz original, 6.- Dos recibos de Teléfono original, 7.- Un recibo de pago predial. 8.- Dos copias certificadas de dos contratos de compraventa, 9.- Una carta de residencia, 10.- Una constancia de domicilio ignorado, 11. Un acta de matrimonio en original maltratada y Un traslado; presentado por el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, recibido en este juzgado el dieciocho de noviembre del presente año. Conste.---

AUTO DE INICIO

JUICIO CIVIL DE USUCAPIÓN.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Presente el licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, con su escrito, mediante el cual promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de la ciudadana JOSEFINA SUAREZ SUAREZ o JOSEFINA SUAREZ, o quien o quienes la representen legalmente; de quien ignora su domicilio y la DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien tiene su domicilio en el Segundo Piso del Edificio situado en la Esquina que forman las Calles de José N. Roviroso y Nicolás Bravo de esta Ciudad; y de quienes reclama las siguientes prestaciones.---

A).- Que mediante sentencia definitiva se declare que ENRIQUE MORALES CABRERA de poseedor originario se ha convertido en propietario del citado bien inmueble y su construcción, cuya superficie, medidas y colindancias y demás características del mismo, se especificarán en el apartado de hechos de este escrito inicial de demanda, con todo aquello que de hecho y por derecho se encuentren unido a dicho bien raíz.---

Así como el inciso B) y C), del escrito inicial de demanda, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra ser insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de procedimientos civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 855, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941,

942, 943, 944, 947, 948, 950, 970 y demás del Código Civil Vigente en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de goberno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los citados demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les hará saber por listas fijadas en los tableros de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.---

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en cita, se ordena inscribir la demanda en el Registro Público que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente.---

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el actor manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, antes de ordenar que se emplace a éstos por medio de edictos siguiendo los lineamientos que para este tipo de emplazamientos establece la ley adjetiva civil, este Tribunal decreta girar los oficios de estilo a las dependencias que así lo requiere el actor, para efecto de que informen respecto a la ubicación del domicilio de la ciudadana JOSEFINA SUAREZ SUAREZ o JOSEFINA SUAREZ S., para lo cual se les concede un término de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio a girar, apercibidos que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una MULTA consistente en VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONÁ, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 129 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.---

1.- Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con domicilio ampliamente conocido.---

2.- Comisión Federal Electricidad. Con domicilio conocido en la Esquina que forman las calles de Pedro C. Colorado y Atlende de esta Ciudad.---

3.- Secretaría de Seguridad Pública del Estado.- Con domicilio ampliamente conocido.---

4.- Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.- (lo que antes era Tránsito del Estado), con domicilio conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con periférico, de esta Ciudad.---

5.- Servicio de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro. con domicilio en la Calle Benito Juárez sin número Colonia Reforma de esta Ciudad.---

SEXTO.- Señala la promovente como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la Casa marcada con el número 112 de la Calle Ignacio Comonfort

de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, autoriza para tales efectos al licenciado ENRIQUE MORALES LOPEZ y las ciudadanas JUANA LOPEZ ESTRADA y ARACELI MORALES LOPEZ.--
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo civil de primera instancia del Distrito Judicial de Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, quien certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 23 de noviembre de 2005. Quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número 612/2005. Conste.----

RAZON SECRETARIAL.- En veintiocho de Noviembre de dos mil cinco, la Secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con el estado procesal que guardan los presentes autos.--

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:----

PRIMERO.- Dado el estado procesal que guardan los presentes autos, y que el veintitrés de Noviembre de este mismo año, se admitió a trámite la demanda interpuesta por el licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, dictándose el auto de inicio correspondiente, del que se advierte que en el punto CUARTO, se ordenó inscribir la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en términos de los artículos 572 y 574 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, lo cual, para este tipo de acción es improcedente, pues los numerales citados corresponden al trámite de inscripción de demanda cuando se trata del juicio especial hipotecario.-----

Ante ello, este Tribunal, con las facultades que otorga el numeral 114 penúltimo párrafo, del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado y con el único fin de regularizar el procedimiento, se ordena dejar sin efecto el citado punto cuarto del auto de inicio y quedan subsistentes los demás puntos contenidos en él.--

SEGUNDO.- Por otra parte, hágase la aclaración a las partes, que la titular de este juzgado a partir del veintidós de agosto de dos mil cinco, es la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, quien proveyó, mandó y firmo el auto de inicio de esta causa, no así la licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, como involuntariamente se asentó en el mismo, aclaración que se ordena para todos los efectos legales a los que haya lugar.--

Así mismo y en consideración a que ya fue emplazado a juicio el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a través de su dirección, comuníquese lo anterior, para su conocimiento y efectos legales que procedan.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.--

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 28 de Noviembre de 2005. Exp. 612/2005. Conste.----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

C. LIC. ENRIQUE MORALES CABRERA.
DOMICILIO. CALLE COMONFORT 112 COLONIA TAMULTÉ DE ESTA CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 612/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR: USTED, EN CONTRA DE: JOSEFINA SUAREZ SUAREZ, QUE CON FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.--

PRIMERO.- Presente el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, parte actora en el presente juicio, en los términos de su escrito de cuenta, como lo solicita y dado que según las constancias que obran en autos, la demandada JOSEFINA SUAREZ SUAREZ o JOSEFINA SUAREZ S., resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese el auto inicial a dicha demandada por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a recibir las copias de los traslados en un término de CUARENTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DIAS, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recibir las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza dicho término, así mismo prevengase a dicha demandada para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en vigor.--

SEGUNDO.- Se autoriza para recibir los referidos edictos, al licenciado ENRIQUE MORALES LOPEZ.--
Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES.

No. 20883

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 558/2004, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ORESTES ALMEIDA GARCIA EN CONTRA DE JORGE DE LA CRUZ SÁNCHEZ, SE DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE ESTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.---

Vista, la razón secretarial que antecede, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO Mandatario judicial de la parte actora con su escrito de cuenta y en atención a lo peticionado, de conformidad con los artículos 433, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor sin sujeción a tipo, el inmueble que a continuación se describe:---

Predio rústico ubicado en la rancharía Jalapita, municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 3692.42 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 105.80 metros con propiedad de María del Carmen de la Cruz Sánchez, al SUR: 105.80 metros con camino vecinal, al ESTE, 34.90 metros con propiedad de Minoida de la Cruz Sánchez y al OESTE, 34.90 metros con propiedad de Hermosinda Sánchez Cupil, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día dieciséis de octubre del año de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 812, del libro general de entradas a folios del 2571 al 2574 del libro de duplicados volumen 52, quedando afectado el predio número 14674, folio 11, del libro mayor volumen 57; al cual se le asigna un valor comercial de \$145,200.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos las 4 quintas partes de dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Atasta de esta ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, lo anterior de conformidad con el numeral 433, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- Por último, toda vez que el predio objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda fijar los avisos correspondientes, en los sitios más concurridos de aquella municipalidad, para efectos de convocar a postores; con independencia de los que se fijen en esta ciudad.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD. POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. GUADALUPE CASTRO VIDAL

No. 20886

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:
EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 88/2001**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS MARIO ESTRADA SÁNCHEZ Y DIONISIA MARIA JIMÉNEZ BAUTISTA, ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD DE VICENTE AGUIRRE CERVANTES, EN CONTRA DE SOCORRO MARTINEZ LARA (DEUDOR PRINCIPAL), CON FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.---

Visto la razón secretarial, se acuerda.---

Primero.- Como lo solicita el licenciado Carlos Mario Estrada Sánchez, representante común de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:----

Predio Urbano y Construcción ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Ocuilzapotlán II, Centro, Tabasco, Lote 27, Manzana 6, Calle Retorno 15, con una superficie de 112.50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.50 metros, con lote 2; AL SUR: 7.50 metros, con retorno 15; AL ESTE: 15.00 metros, con lote 26 y al OESTE: 15.00 metros con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en primero de Julio de Mil Novecientos Noventa y cuatro, bajo el número 7286 del libro general de entradas, quedando afectado por dichos contratos el predio número 88859, folio 159 del libro mayor, volumen 346, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento, a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, es decir que la cantidad es de \$166,500.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) y

será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

Segundo.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, así como el numeral 434 del Código Procesal Civil en Vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.-----

Tercero.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio aplicable y de la fracción IV del artículo 433 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las Diez Horas con Treinta Minutos del día Diecisiete de Marzo de Dos Mil Seis.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Cristina Amezcuita Pérez, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdo, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 20868	AVISO NOTARIAL . Manuel Reyes Tosca Domínguez	1
No.- 20898	JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO EXP. 00118/2003.....	2
No.- 20887	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 347/2004.....	4
No.- 20893	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 478/2004.....	6
No.- 20895	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00182/2004	8
No.- 20896	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00508/2005.....	10
No.- 20897	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 348/2002.....	12
No.- 20894	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORG. Y FIRMA DE ESCRITURA. EXP. 215/2005.....	14
No.- 20888	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 539/2004.....	18
No.- 20884	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 35/2006.....	19
No.- 20882	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 489/2005.....	20
No.- 20870	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00015/2004.....	21
No.- 20881	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 379/2005.....	23
No.- 20879	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 74/2005.....	25
No.- 20880	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 107/2005.....	26
No.- 20885	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 612/2005.....	28
No.- 20883	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 556/2004	30
No.- 20886	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 88/2001.....	31
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.